

modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 5 de junio de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, **ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA**.

ANEXO

Instruido el expediente iniciado a instancia de D. Pedro Gallego Cendrero, en el que se solicita la baja de la explotación de ganado porcino "C.U.", del término municipal de Siruela, y que figura inscrita en el registro de Explotaciones Porcinas con el nº 1250022.

Comprobada la oportuna documentación, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 2 de octubre), el Ilmo. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

RESUELVE

Conceder la baja de la explotación porcina "C.U." solicitada por D. Pedro Gallego Cendrero, por cese de la actividad, efectuándose las oportunas anotaciones en el Registro Oficial Correspondiente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 5 de febrero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, **Ángel Sánchez García**.

ANUNCIO de 5 de junio de 2002, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Herrera del Duque.

Redactada la Propuesta de deslinde del "Cordel del Puerto de la Nava" en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001 de 5 de diciembre por el que se modifica el Decreto anterior (D.O.E. 1312-2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Herrera del Duque, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. Mérida y en la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, carretera de S. Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Badajoz, a 5 de junio de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias (P.D. 14 de diciembre de 2001). El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, **GREGORIO SALCEDO MADERO**.

ANUNCIO de 7 de junio de 2002, sobre la ampliación del plazo para resolver en tres meses el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria "Cordel de Valdemanco", en el término municipal de Garlitos, que fue iniciado con fecha 29 de enero de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 7 de junio de 2002 se ha ampliado hasta el día 29 de octubre de 2002 el plazo para resolver el procedimiento de Deslinde de Vía Pecuaria, que fue iniciado por Resolución de fecha 29 de enero de 2002, en el siguiente Término Municipal y tramo de vía pecuaria: